



ACUERDO: 10SE/2023/ÚNICO

**DESCRIPCIÓN:** Solicitud de prórroga realizada por el Licenciado Luis Eduardo Vázquez Cruces, Director de Asesoría Jurídica de este Organismo, mediante el memorándum CEEV/UPC/AJ/304/2023, del pasado 30 de octubre del año que trascurre y recibido en la Unidad de Transparencia en misma fecha, respecto a la solicitud de información registrada en Plataforma Nacional de Transparencia mediante el folio **240467323000043**, que textualmente señala lo siguiente:

1. *¿Cuántas averiguaciones previas o carpetas de investigación por el delito de feminicidio se han iniciado del año 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año.*
2. *¿Cuántas sentencias por el delito de feminicidio se han obtenido del 2013 a la fecha? debiendo especificar cuantos casos por año.*
3. *¿De las sentencias emitidas, del 2013 a la fecha, en cuantas se ha sentenciado por el pago de la reparación del daño a las víctimas indirectas de feminicidio y a cuanto ha ascendido dicho pago? debiendo especificar cuantas sentencias por año. Se aclara que no se solicitan datos personales, ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.*
4. *¿Ha habido apelaciones en las sentencias del 2013 a la fecha, por inconformidad con el monto de la reparación del daño a víctimas indirectas del delito de feminicidio? debiendo especificar cuantas apelaciones por año. ¿Se ha modificado la sentencia para aumentar el pago de reparación del daño a las víctimas? ¿Cuánto era el monto original y a cuanto ascendió después de la apelación?*
5. *Cuál es el procedimiento para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio y su fundamentación.*
6. *¿Se cuenta en el estado con una Comisión Ejecutiva de Víctimas? ¿Cuál es su intervención para que las víctimas indirectas obtengan la reparación del daño por el delito de feminicidio?*
7. *¿Se tienen procedimientos civiles, del 2013 a la fecha, en los que víctimas indirectas de feminicidio hayan demandado la responsabilidad civil por daño moral y ha cuanto se ha condenado en cada uno de ellos? Favor de especificarlos por caso, por año. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos.*
8. *¿Se tiene establecido algún criterio para fijar cuanto le corresponde por reparación del daño a las víctimas indirectas del delito de feminicidio? ¿Está establecido en alguna ley, reglamento, lineamiento o directriz? ¿Cuál es dicho ordenamiento legal?*
9. *¿Se ha demandado a la institución, del 2013 a la fecha, por la responsabilidad patrimonial del Estado por víctimas indirectas de feminicidio, en las que soliciten reparación del daño moral? debiendo especificar cuantos casos por año, si procedió el pago y a cuanto ascendió éste. Se aclara que no se solicitan datos personales ni reservados, no se requiere nombre de víctimas, ni número de carpeta, expediente o averiguación previa, solo señalar número de casos y cuanto se pagó en cada uno de ellos. (SIC)*

**JUSTIFICACIÓN:** El Director de Asesoría Jurídica de la Comisión Ejecutiva, refirió en sus memorándums número CEEV/UPC/AJ/304/2023, de fecha 30 de octubre de 2023, donde solicita se autorice prórroga del plazo establecido, debido a que la información es extensa, por lo que se requiere de más tiempo para poder atender en su totalidad la misma.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 fracción II y párrafo segundo del artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, que a letra dicen:

**ARTÍCULO 52.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I.-...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;



**ARTÍCULO 154.** La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla.

Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Los sujetos obligados, al otorgar respuesta a una solicitud de acceso a la información, con independencia de su sentido, harán del conocimiento del solicitante sobre el medio de defensa que le asiste para inconformarse, así como el plazo para su interposición, conforme a lo establecido por esta Ley.

**ACUERDO 10SE/2023/UNICO.** - Por lo que el Comité de Transparencia acuerda procedente la autorización de la prórroga solicitada mediante memorándum CEEV/UPC/AJ/304/2023, del pasado 30 de octubre del año que transcurre y recibido en la Unidad de Transparencia en misma fecha, respecto a la solicitud de información registradas en Plataforma Nacional de Transparencia mediante el folio 240467323000043.

Así mismo se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia para que, en términos de lo establecido en las fracciones IV y V del artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí y artículos 102, 103 y 104 párrafo I del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado de San Luis Potosí realice las notificaciones en atención de la solicitud de mérito

**AUTORIZACIÓN.** - Así, lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Transparencia de esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de San Luis Potosí en la 10ª Sesión Extraordinaria celebrada el 27 de octubre 2023.

MTRO. JUAN CARLOS BALLÍN RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PRIMER CONTACTO Y  
ATENCIÓN INMEDIATA

LIC. BRENDA LIZETTE PÉREZ SALAZAR  
SECRETARIA TÉCNICA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MTRA. MARISOL MEDINA DE LIRA  
VOCAL  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN